



Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE
ORIGEN QUESO MAJORERO**

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Julián Díaz Díaz con D.N.I. 42.883.083 C, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Queso Majorero" con CIF Q3500470D y domicilio en Puerto del Rosario, C/ Lucha Canaria 112, en cuyo nombre y representación actúa según lo dispuesto en el art. 35 de sus estatutos (BOC nº 24 del 23 de Febrero de 1.996)

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO**, y

EXPONEN

Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero en adelante "El Consejo" tiene entre otros objetivos el fomento, promoción, control de calidad y contraetiquetado del queso majorero, concretando sus actuaciones en labores de control de la materia prima, el proceso de fabricación, vigilancia de la calidad y comercialización del mismo, así como labores promocionales del queso.

- El Cabildo Insular considera la ganadería como un sector estratégico por cuanto representa de patrimonio cultural, tradición y riqueza económica facilitando una menor dependencia del exterior y aportando trabajo a una parte importante de la población a la que fija a sus lugares de origen. El principal producto de la ganadería majorera es el queso de cabra, de gran arraigo y tradición en la Isla, por lo que la actuación del Consejo es fundamental para el defensa de este producto tradicional y con el de todo el sector.
- Las dificultades por las que atraviesa el sector ganadero para la adecuada comercialización de sus productos, la necesidad de garantizar la calidad del queso



Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

majorero, no solo como medida de fomento de la ganadería, sino como medio de garantizar la calidad sanitaria del producto a los consumidores, hace que el interés mutuo de ambos comparecientes, en virtud de la representación que ostentan, sea establecer líneas de trabajo conjunto que faciliten la labor del Consejo Regulador.

- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.
- El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud del art. 8.1.d de la ley 8/2.015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “ *la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio*”
- El plan estratégico de subvenciones 2.016 – 2.018 aprobado por el pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 07.03.2016 recoge las ayudas al C.R.D.O.Q.M. Se aporta copia de dicho plan estratégico en el expediente del presente convenio.
- El C.R.D.O.Q.M. mediante escrito del 17 de febrero de 2.017, RE 5.149 ha solicitado se proceda a la firma del convenio de colaboración para gastos de funcionamiento del ejercicio 2.017, por lo que en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio, una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2.016 – 2.018

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio:

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominada al Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Queso Majorero para que este ejecute trabajos encaminados a la promoción, fomento y control de calidad del queso majorero.

Para ello el Cabildo Insular aportará 20.000 € al Consejo Regulador para la financiación del presente convenio que serán destinados al pago de gastos de funcionamiento y



Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

promoción, gastos de personal, materiales y asistencias técnicas que precisa el CRDOQM para el desarrollo de sus funciones.

Segunda: Obligaciones de las partes y aceptación:

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

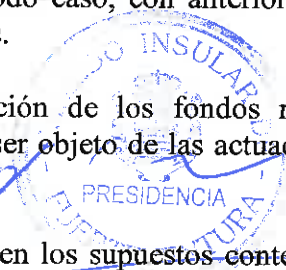
El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos partida nominada a favor del Consejo Regulador destinada a financiar el objeto del convenio.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención, que, en su caso, será aprobada por el órgano competente, destinada al auxilio del C.R.D.O.Q.M. para el objeto del presente Convenio.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación del C.R.D.O.Q.M.:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 enero de 2.017 y 31 de diciembre de 2.017.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas unidades de actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- El Consejo Regulador realizara de acuerdo con sus competencias, los trabajos de fomento, promoción y control de calidad del queso majorero que ejecutará mediante personal a su cargo ó con contratos de prestación de servicios, con formación adecuada para desarrollar los diversos aspectos técnicos y estratégicos de este tipo de trabajo.
- El Consejo Regulador se compromete expresamente a impulsar la Denominación de Origen del queso majorero entre los ganaderos de Fuerteventura, facilitando el acceso de los mismos a su inscripción en la D. O. dando cuenta de ello al Cabildo de Fuerteventura, detallando en la memoria final las acciones realizadas para tal fin.

El Consejo dispondrá lo necesario a fin de que el logotipo y nombre del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, figure en lugar destacado y del mismo tamaño como mínimo, que el del propio Consejo, en todos los actos, ediciones y folletos que este realice como promoción del queso majorero, circunstancias que serán acreditadas en la memoria final que el Consejo debe entregar como justificante del presente convenio.

Tercera: Medios y plazo de justificación:

El C.R.D.O.Q.M deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

- C.R.D.O.Q.M deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2018 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar el C.R.D.O.Q.M deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación



Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

Cuarta: Forma de abono

El Cabildo Insular dispone en sus presupuestos de la partida presupuestaria 10.4140E. 48902 nominada "Subvención Consejo Regulador Queso Majorero: gastos de funcionamiento" dotada con 20.000 euros.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Consejo Regulador del Queso 100% de la subvención por un importe de 20.000,00 euros, una vez aprobada y suscrito el presente convenio y previa presentación de los justificantes de las inversiones realizadas y trámites oportuno.

Quinta: Seguimiento del proyecto.

El Consejo informará cada vez que sea requerido para ello, del desarrollo de las actuaciones amparadas por el presente convenio, complementando el informe-memoria final que ha sido entregado al Cabildo Insular con las conclusiones, resultados, y actividades realizadas al amparo del presente convenio.

La aportación del Cabildo Insular será justificada con las facturas correspondientes a la adquisición de materiales, nóminas del personal y otros gastos realizados, así como la acreditación del cumplimiento de los dos últimos párrafos de las obligaciones del beneficiario recogidas en el punto 2.2 del presente convenio.

Sexta: Incumplimiento:

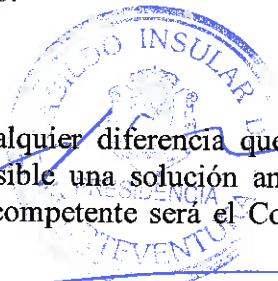
El incumplimiento, por una de las partes, de las obligaciones contraídas por el presente convenio, facultará a la otra para resolver el mismo, procediendo el reintegro de las cantidades no justificadas.

Séptima: Responsabilidad

Es responsabilidad exclusiva del C.R.D.O.Q.M las obligaciones que pudiera contraer con terceros por el desarrollo del objeto del presente convenio.

Octava: Jurisdicción:

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, el orden jurisdiccional competente será el Contencioso Administrativo.





Agricultura.CRDOQM17
CBM/cbm

Novena.- Compatibilidad

La subvención para realizar el objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para las mismas unidades de obra o de actuación, no afectando a unidades de obra o de actuación distintas de las financiadas aunque sean de la misma finalidad, a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo.

En el caso de que el C.R.D.O.Q.M recibiese alguna ayuda para las mismas unidades de obra o de actuación financiadas con la subvención regulada en el presente convenio, deberá comunicarlo con toda diligencia a los efectos de reducción proporcional de la ayuda del Cabildo de Fuerteventura.

Decima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Undécima: Notificaciones:

A efectos de facilitar una comunicación fluida entre el Cabildo Insular y la Asociación, se designa a D. Juan Estárico Quintana, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca por parte del Cabildo Insular y a D. Julián Díaz Díaz, Presidente del C.R.D.O.Q.M, para realizar el seguimiento de los trabajos.

Y en prueba de conformidad, firmar el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**

Fdo. Marcial Morales Martín

**EL BENEFICIARIO
El C.R.D.O.Q.M.**

Fdo. Julián Díaz Díaz